SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO SECOP No 2026-10-147 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES" Y TOTALPHI S.A.S.

Contenido

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES 2
CLÁUSULA 2. OBJETO 2
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO 2
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO 5
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO 5
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 10
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 10
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO 10
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES 11
9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 12
9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 12
9.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 17
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 17
CLÁUSULA 11. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL 18
CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN 18
CLÁUSULA 13. PAGO DE ESTAMPILLAS 18
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD 18
CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD 18
CLÁUSULA 16. MULTAS 19
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL 21
CLÁUSULA 18. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 21
CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 21
CLÁUSULA 20. GARANTÍAS 21
20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 21
20.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 23
CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD 24
CLÁUSULA 22. INHABILIDADES 24
CLÁUSULA 23. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 24
CLÁUSULA 24. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 24
CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 25
CLÁUSULA 26. SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN 25
CLÁUSULA 27. CESIÓN 26
CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN 26
CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 26
CLÁUSULA 30. REVISIÓN 26
CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS 26

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal y posteriormente modificados sus estatutos mediante acuerdo No. 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía 75.089.356 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0147 del 30 de abril del 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 05 de mayo del 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES** , de una parte, y de la otra (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 372 del 11 de septiembre de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número INFI-SA-008-2026.

II. Que mediante Resolución No. 431 del 16 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ***OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE MOBILIARIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PISOS 2 y 5 DE LA TORRE B DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MANIZALES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT. 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **INFI-SA-008-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Las labores para realizar, correspondientes a las necesidades mas apremiantes de las obras de adecuación y mantenimiento periódico en las instalaciones del CAM torre B piso 2 y 5, se relacionan directamente con la adecuación de la planta física para generar el espacio optimo y necesario que permitan realizar las actividades del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales, de igual manera se realizaran actividades de mantenimiento que permitan la prolongación de la vida útil de los diferentes espacios que tienen las instalaciones.

El contratista deberá considerar dentro de su propuesta todos los equipos, herramientas, elementos de protección personal, andamios, cuerdas, plataformas, equipos de acceso y demás recursos técnicos y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Los materiales a utilizar deberán ser nuevos, de primera calidad y adecuados para las condiciones ambientales del sitio.

Todos los materiales deberán contar con sus respectivas fichas técnicas y garantías de calidad del fabricante, las cuales podrán ser solicitadas por la supervisión del contrato durante la ejecución de las actividades. Asimismo, el contratista deberá proteger las áreas intervenidas, evitar afectaciones a terceros y mantener condiciones permanentes de orden y aseo en el sitio de trabajo, respondiendo por cualquier daño ocasionado durante la ejecución contractual y realizando las reparaciones necesarias sin costo adicional para la entidad.

Las obras deben regirse por las especificaciones técnicas vigentes para la ejecución.

Las actividades a realizar se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015:

1. ESPECIFICACIONES GENERALES.

Sin perjuicio de lo establecido en los anexos del contrato de obra, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las NSR-10 y demás normas y códigos concordantes para llevar a cabo la ejecución del proyecto constructivo. Las principales Normas Técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte del contratista son:

2. ESTRUCTURAS

- CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES, NORMA SISMO RESISTENTE NSR10.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

- CODIGO DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1.

3. CONCRETOS

- AMERICAN STANDARDS FOR TESTING AND MATERIALS – ASTM
- AMERICAN CONCRETE INSTITUTE -ACI.
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO -ICPC.
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION – PCA.

4. REDES DE SERVICIO PÚBLICO - HIDRÁULICA Y SANITARIA.

- Normas y especificaciones técnicas emitidas por la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas, EMPOCALDAS.

5. REDES ELECTRICAS Y DE ILUMINACIÓN.

- Normas y especificaciones técnicas emitidas por La Electrificadora prestadora del servicio en el municipio y/o departamento.
- Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas (RETIE) (RETILAP)

6. MANEJO AMBIENTAL.

Todas las actividades y procesos constructivos que intervienen en la obra actúan de alguna manera sobre el medio ambiente, por lo que estas se deben enmarcar dentro de la normatividad vigente con el fin de mitigar su impacto, orientando todas las actividades a la protección de la naturaleza, las personas y fauna, aplicadas dentro de las zonas de trabajo, así como las contiguas a esta. Estarán a cargo del contratista las actividades tendientes a la realización de trámites y permisos ambientales a los que haya lugar.

7. SEGURIDAD INDUSTRIAL.

En la ejecución del proyecto será deber del contratista aplicar las reglamentaciones vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en la obra y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO Lo anteriormente relacionado será verificado por el supervisor al momento de ejecutar las actividades esto previo a aprobación de las actas parciales entregadas por el contratista al hacer efectivo el pago.

8. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Requerimientos técnicos:
Los precios unitarios deben incluir el costo del suministro, puesta en sitio e instalación de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad, limpieza y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

Donde se estipule, bien sea en las cantidades de obra o en las especificaciones técnicas, marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de estos y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones, sin implicar esto en variación de precios unitarios.

El contratista debe contar con el personal idóneo para atender la cantidad de obras.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta (70) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($449,696,788)**, equivalentes a 256,84 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

"OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE MOBILIARIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PISOS 2 Y 5 DE LA TORRE B DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MANIZALES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES."

[La Entidad puede utilizar este Formulario de detalle del **Presupuesto Oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Utilidad y total A.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	PRELIMINARES				
1.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M	ML	80.00	$ 19,510	$ 1,560,800
1.02	DEMOLICION ENCHAPE DE PISOS (INCLUYE RETIRO)	M2	57.21	$ 17,176	$ 982,639
1.03	DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS	M2	229.41	$ 17,231	$ 3,952,964
1.04	DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE INCLUY RETIRO Y DISPOSICION	M2	47.03	$ 46,484	$ 2,186,202
1.05	DEMOLICION POCETA LAVATRAPEROS	UNO	2.00	$ 39,439	$ 78,878
1.06	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND	7.00	$ 66,779	$ 467,453
1.07	DESMONTE LAMPARAS	UND	23.00	$ 10,778	$ 247,894
1.08	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	94.84	$ 22,760	$ 2,154,006
1.09	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	12.00	$ 91,859	$ 1,102,308
1.10	DESMONTE DE INTERRUPTORES (DOBLE O SENCILLOS), TOMACORRIENTES (DOBLES O SENCILLOS), PUNTOS TELEFÓNICOS, DE DATOS O SIMILARES	UND	15.00	$ 13,688	$ 205,475
1.11	DESMONTE PANELES DIVISORIOS	M2	120.66	$ 19,651	$ 2,371,090
1.12	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MECANICO, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3 Suelto	35.27	$ 41,009	$ 1,446,387
1.13	DESMONTE DE MUEBLE BAJO MESON	ML	8.00	$ 31,675	$ 253,400
1.14	DESMONTE DE MESON EN PIEDRA Y/O QUARTZONE	ML	2.00	$ 23,923	$ 47,846
1.15	DESMONTE DE MUEBLE CLOSET	M2	5.00	$ 12,852	$ 64,260
	Subtotal				$ 17,120,597
02	ELECTRICIDAD				
2.01	REGATA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, EN MUROS DE MAMPOSTERIA. < 30 CM. INCLUYE CORTE CON DISCO.	ML	17.00	$ 12,011	$ 204,187
2.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE P/T EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	5.00	$ 175,118	$ 875,589
2.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	5.00	$ 232,622	$ 1,163,110
2.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 18W LUZ BLANCA NEUTRA 1080 LUMENES	UND	11.00	$ 97,367	$ 1,070,037
2.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA PANEL LED RECTANGULAR DE 40W DE INCRUSTAR	UND	8.00	$ 230,831	$ 1,846,648
2.06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA DE SOBREPONER TIPO BALA PANEL LED REDONDO, 12W BLANCO INCLUYE ALAMBRE NO 12 Y TUBERIA DE PVC 1/2" HASTA 10 MTS. INCLUYE CAJA PLÁSTICA 2X4"	UND	8.00	$ 182,003	$ 1,456,024
2.07	SERVICIO DE DESMONTE DE SALIDA ELECTRICA NORMAL/REGULADA O DE CABLEADO ESTRUCTURADO EXISTENTE.	UNO	9.00	$ 80,349	$ 723,144
2.08	TRASLADO DE SALIDA ELECTRICA NORMAL, UTILIZANDO CANALIZACION Y CABLEADO EXISTENTE, INCLUYE DESMONTE DE PUNTO ACTUAL Y MONTAJE EN NUEVA UBICACION. TOMA DOBLE COLOR BLACO Y FACEPLATE	UND	4.00	$ 195,359	$ 781,438
2.09	TRASLADO DE SALIDA ELECTRICA REGULADA, UTILIZANDO CANALIZACION Y CABLEADO EXISTENTE, INCLUYE DESMONTE DE PUNTO ACTUAL Y MONTAJE EN NUEVA UBICACION. TOMA DOBLE COLOR NARANJA Y FACEPLATE.	UNO	4.00	$ 243,515	$ 974,060
2.10	TRASLADO DE PUNTO DE DATOS, UTILIZANDO CANALIZACION Y CABLEADO EXISTENTE, INCLUYE DESMONTE DE PUNTO ACTUAL Y MONTAJE EN NUEVA UBICACION. JACK CAT 6, REPONCHADO, MARCACION Y CERTIFICACIÓN	UNO	7.00	$ 441,794	$ 3,092,564
2.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA METÁLICA 10X4	ML	5.00	$ 107,870	$ 539,350
	Subtotal				$ 12,525,204
03	CIELO RASO				
3.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RASO EN SUPERBOARD 8 MM JUNTA PERDIDA, UNA MANO DE VINILO Y DOS MANOS DE ACRILTEX. INCLUYE PERFILERIA, ANCLAJES, DILATACION Y EN PERIMETRO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	96.14	$ 105,798	$ 10,171,420
3.02	APERTURA EN CIELO RASO PARA INSPECCION O INSTALACION DE LUMINARIAS. INCLUYE TEE EN ALUMINIO BLANCO DE 1" , HASTA 75X75CM	UNO	9.00	$ 43,581	$ 392,315
3.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE DILATACION EN U DE 6.00MM PARA CIELO RASO SUSPENDIDO	ML	80.00	$ 8,782	$ 781,280
	Subtotal				$ 11,365,019

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

"OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE MOBILIARIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PISOS 2 Y 5 DE LA TORRE B DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MANIZALES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES."

[La Entidad puede utilizar este Formulario de detalle del **Presupuesto Oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Utilidad y total A.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
04	MUROS				
4.01	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	197.47	$ 46,916	$ 9,967,033
4.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PARED SEGUN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA COLOR Y WIN)	M2	218.60	$ 105,927	$ 23,155,642
4.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CONSTRUCCIÓN POCETA LAVATRAPEROS DE 0.60 X 0.60 H INCLUYE ACABADOS EN ENCHAPE EN CERAMICA Y GRANO PULIDO	UND	2.00	$ 472,666	$ 945,332
4.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN CONCRETO 3000 PSI E=0,07 M ANCHO=0,60M(INCLUYE REFUERZO, ACERO NO. 3 EN AMBAS DIRECCIONES @ 0,15M, MURO EN LADRILLO Y REVOQUE)	ML	2.70	$ 294,150	$ 794,205
4.06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE FALDÓN PARA MESON EN GRANITO NATURAL (INC. LIMPIEZA, ADHESIVO, PIEZAS DE GRANITO SEGUN COLOR EXISTENTE)	ML	1.90	$ 258,480	$ 491,131
4.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN CONCRETO 3000 PSI E=0,07 M ANCHO=0,60M(INCLUYE REFUERZO, ACERO NO. 3 EN AMBAS DIRECCIONES @ 0,15M, MURO EN LADRILLO Y REVOQUE)	ML	0.75	$ 294,150	$ 220,613
4.08	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE PARED WPC ESPESOR DE 0.3 COLOR A ELEGIR INCLUYE ESTRUCTURA DE SUJECIÓN.	M2	9.10	$ 269,976	$ 1,881,854
4.09	MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE MESONES DE GRANITO NATURAL	ML	12.20	$ 34,190	$ 417,191
4.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 10 MM PINTADO Y TERMINADO (DOS CARAS). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	46.41	$ 225,411	$ 10,461,326
	Subtotal				$ 47,144,426
05	PISOS				
5.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ALISTADO PISOS MORTERO 1:3 E= 0.03 MTS	M2	57.21	$ 39,534	$ 2,261,168
5.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PISO SEGUN DISEÑO. INCLUYE MORTERO DE PEGA Y/O NIVELACIÓN	M2	75.21	$ 96,118	$ 7,228,884
5.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA GRANITO FUNDIDO EN SITIO H HASTA = 15 CM. (INCLUYE PULIMIENTO)	ML	19.50	$ 45,250	$ 882,375
5.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BOCAPUERTA EN GRANITO FUNDIDO EN SITIO (INCLUYE DESTRONCADA, PULIDA Y BRILLADA + DILATACIONES PVC Y MORTERO DE NIVELACIÓN)	ML	13.80	$ 57,937	$ 799,531
5.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GUARDAESCOBA EN MADECOR RH COLOR SEGÚN DISEÑO	ML	100.00	$ 33,786	$ 3,378,600
5.06	RETIRO DE TAPETE	M2	462.38	$ 6,661	$ 3,013,303
5.07	SUMINISTRO E INSTALACION PISO HOMOGENEO VINILICO EN ROLLO, 2 MM DE ESPESOR, ANCHO ROLLO 2MT, COLOR SEGÚN DISEÑO, ALTO TRAFICO INCLUYE PREPARACION DE SUPERFICIE CON MASTICO, SOLDADURA PARA JUNTAS, ADHESIVO/PEGANTE, PARA AREAS	M2	107.39	$ 262,790	$ 28,221,018
5.08	PISO PORCELANATO 56.6 X 56.6 CM.	M2	344.99	$ 179,124	$ 61,795,989
5.09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE COLOR NEGRA 48MM, PARA PISOS, ESCALAS, RAMPAS Y ACCESOS INCLUYE (TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION,SEGUN DISEÑO)	ML	150.00	$ 27,564	$ 4,134,600
	Subtotal				$ 111,713,368
06	INSTALACION BAÑOS				
6.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ORINAL TIPO GOTTA BAJO CONSUMO 0.5 LPF SIFON OCULTO , COLOR BLANCO TIPO PUSH ANTIVANDALICO O SIMILAR.	UND	2.00	$ 1,296,667	$ 2,593,334
6.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SANITARIO MONTECARLO ELONGADO BLANCO CORONA O SIMILAR. (CONJUNTO SANITARIO QUE INCLUYE SANITARIO, TAPA, ACCESORIOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN)	UND	8.00	$ 1,062,511	$ 8,500,088
6.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DISPENSADOR PARA JABON LIQUIDO CUERPO EN ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 1.2 LITROS.	UND	8.00	$ 289,632	$ 2,317,058
6.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PROTECTOR PARA PAPEL HIGIENICO DE SOBREPONER EN LA PARED EN ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO, PARA ROLLO DE 200/400 MTS CERRADURA CON LLAVE	UND	8.00	$ 335,161	$ 2,681,288
6.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DISPENSADOR EN ACERO INOXIDABLE PARA TOALLAS DE PAPEL	UND	4.00	$ 292,557	$ 1,170,228
6.06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GRIFERIA MEZCLADOR LAVAMANOS 8". (INCLUYE DESAGUE, SIFÓN, GRAPAS E INSTALACIÓN).	UND	9.00	$ 252,293	$ 2,270,637
6.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESPEJO 4 MM. FLOTADO BISELADO Y SIN MARCO. (INCLUYE LOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN AL MURO).	M2	8.53	$ 222,133	$ 1,894,794
	Subtotal				$ 21,427,425

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

"OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PISOS 2 Y 5 DE LA TORRE B DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MANIZALES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES."

[La Entidad puede utilizar este Formulario de detalle del **Presupuesto Oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Utilidad y total A.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
07	CARPINTERIA MADERA Y MOBILIARIO				
7.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MUEBLE BAJO MESON ANCHO: 0.60 M. CON CON FACHADA: TABLEX ENCHAPADO TRIPLEX OKUME 15 MM. TIPO PIZANO O SIMILAR. INTERIOR: MADECOR 15 MM. TIPO PIZANO O SIMILAR. ACABADO: ACABADO: TINTILLA, SELLADOR (MINIMO 6 MANOS) Y LACA PARA EL TABLEX, EL MADECOR SEGUN PINTA SELECCIONADA DE CARTA COLORES MADECOR. (INCLUYE HOJAS PARA PUERTAS CON 2 RANURAS HORIZONTALES Y CON MARQUETE CHAPACANTO OKUME. INTERIOR CON UN (1) ENTREPAÑO, TAPA SOBRE EL POYO DEL MUEBLE, HERRAJES, MANIJAS, SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA INSTALACION).	M2	3.00	$ 1.180.233	$ 3.540.699
7.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE COCINA DE 1.8 M DE LONGITUD, ANCHO 0,60M, CON ESTUFA; TIPO SOCODA O SIMILAR. INCLUYE: MUEBLE INFERIOR CON 2 PUERTAS Y 3 CAJONES , MUEBLE SUPERIOR CON LOCERO Y 2 PUERTAS, MESON CON LAVAPLATOS, FABRICADO EN MDF 15MM CANTOS TERMO SELLADOS PARA PROTEGER DE LA HUMEDAD	UND	2.00	$ 3.068.007	$ 6.136.014
7.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MUEBLES PARA DESPENSA ANCHO: 0.60 M. CON FACHADA: TABLEX ENCHAPADO MADECOR 15 MM. TIPO PIZANO O SIMILAR. INTERIOR: MADECOR 15 MM. TIPO PIZANO O SIMILAR, CON REQUERIDO HASTA 30 MM DE SOPORTE LONGITUDINAL. ACABADO: EL MADECOR SEGUN PINTA SELECCIONADA DE CARTA COLORES MADECOR. (INCLUYE HOJAS PARA PUERTAS EN TRES SECCIONES CON CUATRO BISAGRAS Y UNA SALADEPA, CON 2 RANURAS HORIZONTALES Y CON MARQUETE CHAPACANTO OKUME. INTERIOR CON ENTREPAÑOS Y DISTRIBUCION SEGUN ALTURA, HERRAJES, MANIJAS, SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA INSTALACION)	M2	3.00	$ 1.228.129	$ 3.686.387
7.04	MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE ANTEPECHOS Y DINTEL SUPERIOR EN MADERA PARA VENTANAS	ML	68.80	$ 98.524	$ 6.778.451
7.06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MUEBLE PARED ANCHO: 0.60 M. CON FACHADA: MADECOR 19 MM. INTERIOR: MADECOR 15 MM. TIPO PIZANO O SIMILAR. ACABADO: SEGUN PINTA SELECCIONADA DE CARTA COLORES MADECOR. (INCLUYE HOJAS PARA PUERTAS CON 2 RANURAS HORIZONTALES PINTADAS Y CON MARQUETE EN CANTO DECORATIVO. INTERIOR CON UN (1) ENTREPAÑO, TAPA DETRAS DEL MUEBLE, HERRAJES, MANIJAS, SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA INSTALACIÓN).	M2	1.00	$ 669.377	$ 669.377
7.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA ENTAMBORADA EN MADEFONDO TIPO PIZANO ARQUITECTONICA O SIMILAR. ANCHO: 0.7% A 1.10 M. ALTO: 1.80 A 2.40 M. HOJA LISA CON MARQUETE EN CANTO DECORATIVO. ACABADO: SEGUN PINTA SELECCIONADA DE CARTA COLORES MADECOR. (INCLUYE BISAGRAS)	UND	7.00	$ 472.274	$ 3.305.918
7.08	ADAPTACION Y RESTAURACION MUEBLE DE RECEPCIÓN EXISTENTE	UND	1	$ 4.144.641	$ 4.144.641
7.09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE JUEGO MESA DE CENTRO MELAMINA BLANCA DIAM = 1.0 m / ESTRUCTURA BLANCA/ BANCOS FIJOS RADIALESCON 2 SILLAS DE 2 PUESTOS CADA UNA	UD	3	$ 7.106.088	$ 21.318.264
7.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOFA GERENCIAL DE 3 PUESTOS	UD	2	$ 7.045.889	$ 14.091.778
7.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARCHIVADOR BAJO DE 2 CUERPOS/DOS PUERTAS/ DOS ENTREPAÑOS REMOBIBLES/ EN MELAMINA GRIS/ 90X70X40	UND	5	$ 2.486.784	$ 12.433.920
7.12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESCRITORIO CON SUPERFICIE DE TRABAJO EN MADERA AGLOMERADA CON ACABADADO MELAMINICO COLOR POR DEFINIR. APOYOS EN PERFILERIA METALICA RECTANGULAR DE 2"X1" ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR POR DEFINIR. 2 ARCHIVADORES METÁLICOS ACABADO PINTURA ELECTROSTATICA COLOR POR DEFINIR. L:1.50M L:1.50M A:0.55M H:0,75M.	UND	1	$ 3.734.413	$ 3.734.413
7.13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SILLA EJECUTIVA NIZA O SIMILAR ESP ALTO PARA FUNCIONARIO	UND	4	$ 696.545	$ 2.786.180
7.14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SILLA EJECUTIVA NAIROBI O SIMILAR PARA JEFES	UND	4	$ 933.162	$ 3.732.648
7.16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MUEBLE PILE UP PARA MICROONDAS /FORMICA GRIS/ 2.00H X 0.70A X 0.50F / DOS PUERTAS PARA ALMACENAMIENTO EN LA PARTE INFERIOR CONALADERA / DOS ENTREPAÑOS PARA MICROONDAS	un	2	$ 2.560.730	$ 5.121.460
7.17	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MESA TIPO BARRA AMERICANA EN MADERA AGLOMERADA CON ACABADADO MELAMINICO COLOR POR DEFINIR. APOYOS EN PERFILERIA METÁLICA RECTANGULAR DE 2"X1" ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR POR DEFINIR. L:3.4 M A:0.60M H:1.20 M.	UND	1	$ 2.065.784	$ 2.065.784
7.18	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SILLAS PARA BARRA CON ESPALDAR REDONDEADO Y TRANSPIRABLE / POLIPROPILENO 87HX 0.495A X0.52F	UD	6	$ 632.688	$ 3.796.128
7.19	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SOFA DE UNA PLAZA RECLINABLE	UD	1	$ 2.112.449	$ 2.112.449
7.20	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE NEVERA MINIBAR NOFROST UNA PUERTA 90 LITROS ERD090D3HWG GRIS	UD	1	$ 919.629	$ 919.629
7.21	SILLA GERENCIAL GIRATORIA MALLA CON ESPALDAR GRADUABLE Y SOPORTE LUMBAR / ASIENTO EN MALLA / CON BRAZOS / BASE ALUMINIO / RODACHINAS EN NYLON Y PU PARA PISO DURO	un	1	$ 4.032.987	$ 4.032.987
	Subtotal				$ 104.355.867

contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

ISO 9001

MUNICIPAL DE MANIZALES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES

[La Entidad puede utilizar este Formulario de detalle del Presupuesto Oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Utilidad y total A.U. resaltados en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

No.	DESCRIPCION	UNS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8.0	CARPINTERIA METALICA				
8.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DIVISION ORINAL EN ACERO INOXIDABLE CAL. 20, 0.900,4580.10 M (DOBLE HOJA)	UND	1.00	$ 888,386	$ 888,386
8.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISIONES SANITARIAS EN ACERO INOXIDABLE CAL. 20 SATINADAS, LAMINA CONFORMADO EN PANELES TIPO SANDWICH, COMPUESTA DE 3 PIEZAS BASICAS: PUERTA, PARAL Y TABIQUE (INCLUYE PIEZAS PARA EL EMSANBLE ENTRE SI Y ACCESOSRIOS PARA EL CORRECTO MONTAJE)	M2	28.05	$ 1,198,683	$ 33,620,547
8.03	MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MARCOS METÁLICOS DE PUERTA INCLUYE LIJADO ANTICORROSIVO Y PINTURA	UND	5.00	$ 103,388	$ 516,580
8.04	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE VINILO ADHESIVO PARA DIVISIONES SANITARIAS (MARCOS, PUERTAS, DIVISIONES) COLOR SEGUN DISEÑO	M2	29.05	$ 88,036	$ 1,680,946
	Subtotal				$ 36,741,858
09	PINTURA				
9.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE RETOQUE DE PINTURA EXISTENTE (INCLUYE RESANE, LIJADA Y 3 MANOS DE PINTURA)	M2	828.46	$ 26,581	$ 21,981,519
9.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS SOBRE REVOQUE. (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA EPOXI POLIAMIDA CON CATALIZADOR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGUN DISEÑO.	M2	10.00	$ 38,367	$ 383,670
9.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE RETOQUE DE PINTURA EXISTENTE CON PINTURA ESMALTE - INCLUYE RESANE, LIJADA Y 2 MANOS DE PINTURA, FILOS Y DILATACIONES)	m2	17.28	$ 32,580	$ 580,262
	Subtotal				$ 22,945,451
10	ADECUACIONES DATACENTER				
10.01	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	23.85	$ 23,886	$ 569,681
10.02	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION A TODO COSTO DE CIELO RASO EN LAMINA IGNIFUGA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS DE YESO, ESTRUCTURA LIMETALICA LIVIANA DE SOPORTE, RESANES CON ESTUCO PLASTICO, MALLA, CINTA Y PINTURA, Y TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y HERRAMIENTA MENOR REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN FORMA SEGURA Y PROTEGIENDO LOS EQUIPOS INSTALADOS EN EL ESPACIO DE TRABAJO.	M2	23.40	$ 431,635	$ 10,100,259
10.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ACOMETIDA 2F3H CU THHN/THWN EN CABLE 2X8AWG + 8AWG (N). NO INCLUYE CONDULINADO.	ML	45.00	$ 201,127	$ 9,050,715
10.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BREAKER ENCHUFABLE 2X40A	UND	2.00	$ 83,544	$ 167,088
10.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LLAVE CONMUTABLE MANUAL PARA UPS DE 3x32AMP. (INCLUYE CAJA METALICA)	UND	1.00	$ 407,231	$ 407,231
10.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETA PLÁSTICA 100X45 MM CON DIVISOR	und	4.00	$ 69,685	$ 278,740
10.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SCH40 1"	ML	45.00	$ 11,325	$ 509,625
10.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PARCIAL TRENZADO 3X12 AWG HFFR LS CT	M	30.00	$ 21,719	$ 651,570
10.09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ACOMETIDA 2F3H CU THHN/THWN EN CABLE 10AWG + 10AWG (N) + DESNUDO 10AWG (T). NO INCLUYE CONDULINADO.	ML	16.00	$ 81,650	$ 1,306,400
10.1	LEVANTAMIENTO ELECTRICO INTEGRAL DEL DATA CENTER QUE INCLUYE: IDENTIFICACION DE TODOS LOS ELEMENTOS EQUIPOS Y REDES QUE COMPONEN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE DATOS DEL DATACENTER, RECOPILACION DEL ESTADO DE CADA ELEMENTO, MEDICIONES DE NIVELES, ELABORACION DE DIAGRAMAS UNIFILARES, Y ELABORACION DE PLANOS DE DETALLE DE COMO ESTA CONSTRUIDO Y ALIMENTADO, INFORME COMPLETO INCLUYENDO ACCIONES REMEDIALES CORRECTIVAS O DE MEJORAMIENTO RECOMENDADAS.	GLB	1.00	$ 8,458,954	$ 8,458,954
	Subtotal				$ 29,541,303
11	VARIOS				
11.01	ASEO GENERAL	M2	706.62	$ 5,770	$ 4,077,197
11.02	SOBREACARREO AL HOMBRO EN FUERTE PENDIENTE Y/O ESCALAS (ACARREO LIBRE 50M)	M3 - HM	14.16	$ 247,409	$ 3,504,161
11.03	JORNAL AYUDANTE	DIA	28.00	$ 138,899	$ 3,889,172
11.04	JORNAL OFICIAL	DIA	28.00	$ 222,257	$ 6,223,196
11.06	HONORARIO ESPECIALISTA (APOYO ESTRUCTURAL, HIDROSANITARIO, ELECTRICO, REDES, AIRE SI SE REQUIERE)	Hr	288	$ 59,488	$ 17,132,544
	Subtotal				$ 34,826,270

	TOTALOBRAS			$ 449,696,788
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.	DESCRIPCION			PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=		24.13%
NOTA 3: El A.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	UTILIDAD	U=		6.0%
	TOTAL A.U	A.U.=		30.13%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Denominación	Valor
CDP 2026-158	2.3.2.01.01.001.02.03	Edificios Comerciales	$485.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

InfiManizales cancelará, el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Se realizará por medio de pagos parciales mediando el acta de avance y posterior al recibo del supervisor con acta de supervisión firmada, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. Para la realización de los pagos, se deberán allegar los siguientes documentos:
Para la realización del pago, se deberán allegar los siguientes documentos por medio de radicación en la ventanilla del instituto o al correo electrónico contacto@infimanizales.gov.co:

a. Factura.
b. Informe de actividades del contratista de la obra realizada, en el que se relacionen las actividades ejecutadas de forma detallada y registro fotográfico (antes, durante y después). Se debe tener claridad que dicho informe debe citar textualmente las obligaciones del contrato con el fin de describir las acciones ejecutadas por cada obligación.
c. Cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, en todo caso, el contratista deberá cumplir con dicho pago, solo si el Ministerio de Salud y Protección Social habilita las herramientas tecnológicas para su verificación se procederá de conformidad, sin embargo, hasta tanto no se encuentre en funcionamiento dichas herramientas, es el contratista es quien se encuentra en mejor posición para acreditar y

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.055-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

permitir la verificación de esta carga, por lo cual debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales, no mayor a 30 días (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar), así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal, de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales. Si el contratista es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social.

d. Acta de pago parcial recibida a satisfacción debidamente diligenciada y autorizada por el supervisor del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

a) El contratista estará en la obligación de asumir la logística, herramientas, personal calificado y todo lo que sea necesario para garantizar la buena ejecución de los trabajos.

b) El contratista deberá definir un Plan de trabajo, con la descripción de la totalidad de actividades que deberá ejecutar y articulado con las condiciones de ingreso del lugar donde se llevaran a cabo. En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, deberá presentar dicho plan de trabajo con el respectivo cronograma, con antelación de mínimo diez (10) días calendario al día estimado de inicio de actividades. El cual deberá ser concertado con la Dirección de Bienes, entidad que actualmente se localiza en el lugar de intervención.

c) El contratista deberá disponer de los equipos y herramientas necesarios, para la ejecución del trabajo en el sitio designado, mínimo con tres días corridos o calendario de anticipación. Los equipos y herramientas deberán estar con su respectiva certificación de propiedad o disponibilidad por arriendo de los equipos necesarios para la ejecución del contrato.

d) El contratista que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente para la suscripción del acta de inicio.

e) El contratista deberá suministrar el personal auxiliar de apoyo necesario para la realización y ejecución de los respectivos trabajos y entregar al supervisor hoja de vida

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

con las respectivas certificaciones y/o constancias donde se evidencie la experiencia de estos en la realización de este tipo de trabajos.

f) El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en Colombia, al momento de realizar las obras contratadas.

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir lo previsto en los estudios previos, los términos de referencia, documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada.

b) Colaborar con InfiManizales para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

c) Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud de su personal a cargo, de conformidad con la Ley.

d) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.

e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.

f) Guardar total reserva de la información que obtenga de InfiManizales en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.

g) Entregar los bienes, obras o servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas.

9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en su totalidad con el objeto contractual, ejecutando las obras de acuerdo con las especificaciones, cantidades, precios unitarios fijos contenidos los Estudios Previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales.

2. Elaborar el plan de trabajo a fin de planear las obras a realizar para la aprobación por parte del supervisor de InfiManizales y validación de la CAM, a fin de articular las actividades con la dinámica propia de las oficinas que funcionan en la misma edificación.

3. Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma descrito en el presente estudio en cuanto al cumplimientos de tiempos de duración de obras.

4. Previo al inicio de la Obra solicitada y con el propósito de que se conozcan las condiciones en que se va a ejecutar la obra, es obligación del contratista, realizar una minuciosa visita al sitio donde se desarrollarán las obras, debiendo tomar nota de detalles en sitio; accesos, disponibilidad y transporte de materiales, mano de obra, y en general analizar todos los factores y circunstancias que faciliten y contribuyan a la buena ejecución de las obras en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.

5. Responder integralmente por la idoneidad, estabilidad, seguridad y calidad de las obras, lo cual deberá realizar ajustado a las buenas prácticas de construcción de uso común para estos casos de las actividades y los métodos de construcción en el desarrollo de la obra.

6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa expresa y escrita autorización del supervisor del contrato.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

7. Utilizar materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada conforme a las actividades programadas para la ejecución de la obra. El supervisor del contrato no aprobará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
8. El contratista se obliga a mantener indemne a InfiManizales frente a cualquier reclamación o acción de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran interponer el personal a su cargo o las personas que subcontrate para la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el Contratista responderá ante InfiManizales por cualquier contingencia patrimonial y/o jurídica en que llegase a verse afectado o involucrado, debiendo salir en defensa de InfiManizales.
9. El Contratista, es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y que en materia de seguridad social y de cobertura de Riesgos Laborales debe mantener amparados a todo el personal que tenga a su cargo de manera directa o que llegase a subcontratar para la ejecución del Contrato. Así las cosas, todo personal directo del Contratista o que este subcontrate para la ejecución del contrato deberá estar previamente asegurado a los sistemas de seguridad social colombiano, así como cubierto por Riesgos Laborales.
10. El contratista deberá mantener comunicación con el supervisor de InfiManizales a fin de recibir orientaciones y evaluación de las labores ejecutadas.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte y puesta en sitio del inmueble a intervenir, de los materiales, equipos, personal y demás elementos necesarios para la correcta ejecución contractual.
13. Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
14. Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de las obras un encargado de obra capacitado para tal labor y aceptado por la Supervisión de las Obras.
15. Coadyuvar en la obtención de los permisos y/o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para la realización de las obras.
16. Serán por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión del contrato exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios, mínimo un extintor contra incendios que cumpla con las recomendaciones para tal fin y cumplirá con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.
17. Señalizar las áreas que se van a intervenir así mismo disponer de protección las áreas aledañas a la obra, protegiendo el mobiliario, equipos y demás elementos que se puedan

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

deteriorar, garantizando su conservación hasta la entrega y recibo en forma definitiva por InfiManizales.

18. El contratista deberá proteger el inmueble y deberá entregarlo de la misma manera como se le entrego las zonas que no serán objeto de intervención.

19. Realizar las reparaciones o ajustes de cualquier tipo de daño que se presente a la infraestructura nueva en ejecución o a la de algún tercero producida por descuido, negligencia, falta de previsión del contratista o sus dependientes o subcontratistas; dichas reparaciones se recibirán a satisfacción por parte del supervisor. Correrán por cuenta y cargo del Contratista, los costos y tiempo de obra adicional, que tengan por fin efectuar, ajustes, reparaciones o modificaciones a las obras realizadas por el Contratista o sus dependientes, que deban realizarse, lo cual implica primero deshacer lo hecho, cuando éstas no hayan sido efectuadas conforme a las exigencias de InfiManizales quien no reconocerá, sobrecostos por tiempo en obra adicional ni por mayores valores generados por estos conceptos, circunstancia que desde ya es aceptada por los proponentes y por el Contratista que resulte seleccionado.

20. El contratista estará en la obligación de permitir que los empleados designados por InfiManizales inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato.

21. El contratista se verá obligado a que, en caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista y deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la entidad contratante.

22. El contratista se compromete a responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

23. El contratista deberá asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

24. Retirar todos los materiales sobrantes durante y al finalizar las actividades de obra en el inmueble, dejando las áreas intervenidas completamente limpias, cabe anotar que el contratista deberá por su cuenta y riesgo hacer la disposición final de los escombros de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, dependiendo la ubicación del inmueble objeto de Obra. Los costos asociados a la remoción, retiro y destino final de los escombros correrán por cuenta del Contratista.

25. El contratista estará en la obligación de presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades. Este debe contener registro fotográfico del antes, durante y después de cada una de las actividades desarrolladas.

26. Suscribir el acta de entrega de obra en donde se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato (funcionario de InfiManizales) las obras realizadas, así como la limpieza y orden el lugar donde se ejecutó la actividad.

27. Suscribir con el supervisor del Contrato designado por InfiManizales el Acta de Liquidación del Contrato dentro del plazo especificado en el contrato.

NOTA. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CARGO	FORMACION REQUERIDA	EXERIENCIA A ACREDITAR	DOCUMENTACION
Residente de obra (Dedicación 100%)	Ingeniero civil o Arquitecto	Con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de los cuales deberá acreditar experiencia especifica como Residente de Obra en contratos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o mejoramiento y/0 remodelación de edificaciones públicas o privadas cuya sumatoria acredite mínimo tres (3) años de experiencia	Deberá presentar la siguiente documentación: Hoja de vida. Fotocopia del diploma de grado. Fotocopia de Matricula profesional. Certificado de vigencia de la matrícula profesional (emitido por COPNIA o CPNAA o autoridad Competentevigente) Carta de compromiso para desempeñarse en el cargo para el cual es propuesto indicando dedicación al proyecto del 100% de su tiempo. Certificaciones de experiencia profesional general en contratos cuya sumatoria acredite mínimo cinco (5) años de experiencia. Certificaciones que acrediten la experiencia especifica como Residente en contratos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones públicas o privadas, cuya sumatoria acredite mínimo tres (3) años de experiencia.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.053-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CARGO	FORMACION REQUERIDA	EXERIENCIA A ACREDITAR	DOCUMENTACION
Inspector Obra o Maestro (Dedicación 100%)	Podrá ser maestro certificado en el COPNIA, técnico o tecnólogo en obras civiles o Ingeniero Civil o Arquitecto	Podrá ser maestro certificado en el COPNIA con experiencia general mínima de ocho (8) años, técnico o tecnólogo en obras civiles contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o del certificado de inscripción profesional (cuando aplique)	-Hoja de vida. -Fotocopia del diploma de grado. -Fotocopia de Matrícula profesional. -Certificado de vigencia de la matricula profesional o Tecnología (emitido por COPNIA o CPNAA o autoridad competente vigente). -Carta de compromiso para desempeñarse en el cargo para el cual es propuesto indicando dedicación al proyecto del 100% de su tiempo. -Certificaciones de experiencia que acredite la experiencia requerida -Certificaciones de desempeño como Maestro de Obra o Inspector de obra en contratos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o mejoramiento y/o reparación y/o remodelación de edificaciones púbicas o privadas, cuya sumatoria acredite mínimo ocho (8) años
Profesional en seguridad y salud en el trabajo (Dedicación al 50%)	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o ingeniero con especialización en seguridad y salud en el trabajo	Especialización en seguridad y salud en el trabajo Con experiencia profesional general certificada mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional de bs cuales deberá acreditar experiencia especifica como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo en contratos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o mejoramiento y/o	-Hoja de vida. -Fotocopia del diploma de grado. -Fotocopia de la Licencia de Salud Ocupacional. -Carta de compromiso para desempeñarse en el cargo para el cual es propuesto indicando dedicación al proyecto de una disponibilidad del 50% de su tiempo. -Certificaciones de experiencia profesional general en contratos cuya sumatoria acredite mínimo cinco (5) años de experiencia.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

CARGO	FORMACION REQUERIDA	EXERIENCIA A ACREDITAR	DOCUMENTACION
		reparación de edificaciones públicas o privadas, mínimo de dos (2) años.	-Certificaciones que acrediten la experiencia específica como Profesional en seguridad y salud en el trabajo en contratos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o mejoramiento y/o reparación de edificaciones públicas o privadas, cuya sumatoria acredite mínimo dos (2) años de experiencia."

9.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la Obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato
b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista y dar respuesta a ellas.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
i. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
j. Verificar, previa a la realización del pago estipulado, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
k. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

CLÁUSULA 11. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, esto es, lo correspondiente al 40% del valor total de los ingresos o acta a favor. PARAGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Asesora de Proyectos de la Entidad y/o quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: a. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b. Realizar el informe de seguimiento periódico a la ejecución del contrato. c. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA para efectos de pago. d. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. e. Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. f. Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO. De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.

CLÁUSULA 13. **PAGO DE ESTAMPILLAS:**
En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", EL CONTRATISTA se obliga al pago de los siguientes impuestos Municipales, suscitados con ocasión de la suscripción del presente contrato: - Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%). - Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del dos por ciento (2%). Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%), Tasa Pro deporte y recreación en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%). - Estampilla para la justicia familiar en cuantía del dos por ciento (2%) -Contribución especial Contrato de Obra Pública de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 5.0%. Los anteriores valores serán liquidados sobre el valor total de la oferta adjudicada antes del IVA, y serán objeto de retención al momento de efectuar los respectivos pagos, de manera proporcional.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFIMANIZALES y libre de todo compromiso, reclamos, demandas, acciones legales, que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio y que

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

tengan origen en las actuaciones de éste, de sus dependientes o del personal contratado para la ejecución del contrato, a través de las cuales se causen daños a terceros.

CLÁUSULA 16. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($6.116.293) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a UN 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a un (1) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Para el criterio social: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley.4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano).5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional.9. Personas en condición de pobreza extrema. **Para el criterio ambiental:** causará multas equivalentes a 0.5 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 06 según la opción que corresponda de la cláusula tercera durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a uno (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

1. Se impondrá una multa equivalente a un (1) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, o de declararse su caducidad, INFIMANIZALES hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
(i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales INFIMANIZALES Nit. No. 890.801.059-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más a partir de la suscripción del mismo.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

Característica	Condición
	En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Financiamiento de Promoción y Desarrollo de Manizales INFIMANIZALES Nit. No. 890.801.059-0
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Instituto Financiamiento de Promoción y Desarrollo de Manizales INFIMANIZALES identificada con Nit. No. 890.801.059-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD

En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFIMANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

CLÁUSULA 22. **INHABILIDADES**

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 23. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 25. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA sólo podrá utilizar la información a la que tenga acceso en ejercicio del objeto contractual, para la ejecución de las obligaciones asociadas al mismo, por lo que le está prohibido usarla para fines distintos y deberá abstenerse de suministrarla, cederla o comercializarla a terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, salvo que la misma sea de naturaleza pública sin sujeción a reserva, o sea requerida por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual deberá avisar de inmediato a la persona o área encargada de la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, para que sea ésta quien defina cómo atender el requerimiento realizado por la autoridad competente.

CLÁUSULA 26. SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. Asimismo, deberá Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de INFIMANIZALES y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

CLÁUSULA 27. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. REVISIÓN.

El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.055-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Por INFIMANIZALES ACEPTADO EN PORTAL SECOP II **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**

Por EL CONTRATISTA ACEPTADO EN PORTAL SECOP II **LINA MARCELA SALAZAR ARANGO**
Rep. Legal TOTALPHI S.A.S.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por LA SUPERVISIÓN. **PATRICIA CUBILLOS LÓPEZ**

Aprobó. **ERU** Secretario General
Revisó **DAM** Profesional Esp. Secretaria General
Proyectó. **LVC** Abogada Contratista

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.039-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com